

**DEPARTAMENTO DE INFRAESTRUCTURA,
VIVIENDA Y SERVICIOS PUBLICOS****DECRETO 818**

La Plata, 4 de mayo de 2005.

Visto: El Expediente Nº 2400-339/05 del Ministerio de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos, por el que se propicia la creación de un Sub. Programa en el marco del Plan de Financiamiento de Construcción de Viviendas en Ambitos Municipales denominado "Compartir", y

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires mediante Decreto Nº 365/05 ha creado en jurisdicción del Ministerio de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos, el Plan indicado en el Visto del presente; Que el mismo ha tenido por objetivo la construcción de viviendas nuevas o conjuntos habitacionales no terminados, estableciéndose que los Municipios tendrán a su cargo la elaboración de los proyectos que deberán ajustarse a modelos tipos que fije la Autoridad de Aplicación;

Que el mencionado Plan tiene por fundamento el carácter esencial de la vivienda en la vida del hombre y la posibilidad que brinda a los grupos familiares convivientes en acceder a soluciones habitacionales dignas, con el consecuente mejoramiento de la calidad de vida familiar;

Que por otra parte, se han fijado mecanismos de colaboración y de adhesión con los Municipios, para que con su participación coadyuven a concretar la iniciativa y a elaborar proyectos en función de entendimientos comunes;

Que no obstante ello, existe una fuerte inquietud en un amplio espectro social conformado por la policía comunal, en virtud que el mismo requiere una respuesta razonable a sus necesidades, particularmente porque de acuerdo a su régimen funcional deben contar con vivienda propia para su arraigo en los lugares de trabajo;

Que por consiguiente, en el marco del Plan de Viviendas en Ambitos Municipales denominado "Compartir" creado por el Decreto mencionado precedentemente, corresponde crear el Sub. Programa para la Policía Comunal imponiendo financiamiento para estos casos puntuales del orden del cien por cien (100%);

Que de conformidad con lo dictaminado por la Asesoría General de Gobierno (fs. 11) y lo establecido por el artículo 144 -Proemio de la Constitución Provincial, procede dictar el pertinente acto administrativo"

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DE BUENOS AIRES

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Créase en jurisdicción del Ministerio de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos y en el marco del Plan de Financiamiento de Construcción de Viviendas en Ambito Municipal denominado "Compartir" instaurado por Decreto Nº 365/05, el Sub. Programa "Policía Comunal", para la construcción de viviendas nuevas o conjuntos habitacionales no terminados, cuya Autoridad de Aplicación será el citado Departamento de Estado a través de la Subsecretaría de Urbanismo y Vivienda e Instituto de la Vivienda.

ARTICULO 2º.- Determinase como importe a financiar a través del Instituto de la Vivienda, el cien por cien (100%) del monto total del proyecto, quedando a cargo del beneficiario o del Municipio el aporte del terreno.

Artículo 3º.- Establécese que el Decreto Nº 365/05 será aplicado al SubPrograma "Policía Comunal" en todo aquello que no se oponga al presente ,acto administrativo.

Artículo 4º.- Invítase a los Municipios de la Provincia a adherir al Subprograma creado en el artículo primero para ejecutar obras en cada uno sus distritos.

Artículo 5º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro Secretario en el Departamento de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos.

Artículo 6º.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dese al Boletín Oficial y vuelva al Ministerio de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos, Subsecretaría de Urbanismo y Vivienda, para su conocimiento y fines pertinentes.

SOLA
E. Sicaro